



ACUERDO No. COM-39-2021

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales.

### CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, emitió el Acuerdo número COM-27-2017, por medio del cual se fijaron las tasas para la prestación de diferentes servicios culturales relacionados con el Centro Histórico, Conjuntos Históricos y Áreas de Amortiguamiento de la Ciudad de Guatemala.

### CONSIDERANDO:

Que la dinámica de actividades que se genera en la Dirección del Centro Histórico es cambiante, en razón de los diferentes servicios que se prestan en beneficio de la población.

### CONSIDERANDO:

Que las tasas municipales que se aplican en función del Acuerdo del Concejo Municipal número COM-27-2017, han permitido satisfacer la demanda de material impreso y la prestación de servicios para el desarrollo de actividades en las Casas Municipales bajo la administración de la Dirección del Centro Histórico.

### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 incisos a), e), i) y n) y 72 del Código Municipal, contenido en el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

### ACUERDA:

Modificar el Acuerdo COM-27-2017, que contiene el **REGLAMENTO DE TASAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES RELACIONADOS AL CENTRO HISTÓRICO, CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO.**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 en la forma siguiente:

En el inciso 1.4, **Tasa por Reposición de Materiales Impresos**, se adicionan las siguientes literales:

- "e) Documento impreso en formato de 8 ½ pulgadas por 11 pulgadas ciento veinticinco quetzales (Q.125.00)
- f) Documento impreso en formato de 8.27 pulgadas por 11.69 pulgadas ciento cincuenta quetzales (Q.150.00)
- g) Formato Guía de arquitectura de 10.5 pulgadas por 5 ¼ de pulgada cuatrocientos quetzales (Q.400.00)."



ds



Handwritten signature

Handwritten mark



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
ACUERDO COM-39-2021

En el inciso 1.5, **Tasa por servicios y reposición de insumos para actividades en inmuebles bajo la Administración de la Dirección del Centro Histórico**, se adiciona la literal c), la cual quedará de la siguiente manera:

- "c) La tasa por la ocupación de espacios para impartir cursos libres y talleres especializados, se aplicará un monto mínimo de cincuenta quetzales (Q.50.00) por día, para un cupo de 1 a 5 personas. De un número de 6 personas o más, se incrementa diez quetzales (Q.10.00) por persona adicional."

**Artículo 2.** El presente Acuerdo es de observancia e interés general y entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
★  
GUATEMALA ★

  
Ricardo Quiñónez Lemus  
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
MUNICIPAL  
C.A.